

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Alcaldía

N° 0025-2026-MPO-LL

Otuzco, 06 de febrero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO****VISTO:**

Informe N° 044-2026-MPO-GPP/RVV de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático durante el mes de enero de 2026; Informe N° 00103-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° de la citada norma, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las

(...) el numeral 47.2, precisa: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...).

Que, el numeral 34.3 de la citada norma, señala: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Que, mediante Informe N° 044-2026-MPO-GPP/RVV de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la formalización de las modificaciones presupuestales del tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Dentro de U.E.), efectuadas a Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de enero de 2026, en el módulo SIAF, dentro del pliego de la Municipalidad Provincial de Otuzco; sin exceder el marco presupuestal, conforme a las notas de modificación presupuestal que adjunta.

Que, a través del Informe N° 00103-2025-MPO-GAJ/RAOC, de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud del informe que antecede y lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, emite opinión legal, señalando que es procedente emitir la resolución de alcaldía de formalización y aprobación de las modificaciones presupuestales correspondiente al mes de enero de 2026.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TIPO 003** "Créditos presupuestales y Anulaciones" (Dentro de U.E.) del pliego de la Municipalidad Provincial de Otuzco, **correspondientes al mes de enero de 2026**, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las notas de modificación presupuestal, en atención a lo dispuesto en el Subcapítulo III artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el presupuesto Institucional puede ser modificado por habilitaciones y anulaciones de las actividades y proyectos que tiene implicancia en la Estructura funcional programática.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo web operaciones en línea - SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

EDUARDO BRESER ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)